

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Macaravita-Santander

Macaravita, quince (15) de noviembre de 2023

REFERENCIA: TUTELA RAD: 684254089001-2021-00024-00
MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO 2023-00035
ACCIONANTE: PEDRO RAFAEL ORJUELA GUTIERREZ.
ACCIONADA: EPS SANITAS

REQUERIMIENTO PREVIO

Previo a admitir el incidente de desacato impetrado por el señor PEDRO RAFAEL ORJUELA GUTIERREZ por intermedio de la personería municipal de Macaravita, quien manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferida por este Juzgado, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al señor gerente y/o quien haga sus veces como representante legal de la EPS SANITAS, para que en el término de dos (2) días manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferido por este Despacho el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, de acuerdo con lo ordenado en numeral segundo que reza así:

“**SEGUNDO.-ORDENAR** a EPS SANITAS S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces que en el término de cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, adopte las decisiones necesarias para que se suministre los insumos, tratamientos, exámenes y procedimientos médicos que requiere el señor PEDRO RAFAEL ORJUELA GUTIERREZ brindándole el **TRATAMIENTO INTEGRAL** que requiera el manejo de las patologías denominadas de LATEROCOLIS, y las complicaciones que de estas se deriven, garantizando sin dilación alguna la continuidad y prestación de todos los servicios médicos que precise con estricto arreglo a la frecuencia, cantidad y/o especialistas tratantes en las correspondientes prescripciones que emitan para tal propósito”.

Se le exhorta para que manifieste porque no se ha ordenado la autorización de la aplicación regular de la TOXINA BOTULINICA TIPO A, ya que el paciente PEDRO RAFAEL ORJUELA GUTIERREZ no la recibe, dicho medicamento debe ser aplicado por el médico tratante el doctor SERGIO ANDRES SALGADO RUEDA, su no aplicación le está generando un deterioro progresivo en la salud, ya van dos veces en que se ha autorizado la aplicación de dicho medicamento, la primera vez se le venció el código. Ante lo anterior, solicitó nuevamente el servicio y se autorizó su aplicación por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, donde se le informo que el medicamento efectivamente ya se encuentra a disposición, pero no es posible su aplicación pues solo el neurólogo tratante debe aplicar el medicamento.

SEGUNDO: El gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, deberá informar en el tiempo otorgado por este Despacho y ordenar la autorización de la aplicación regular de la TOXINA BOTULINICA TIPO A, ya que el paciente PEDRO RAFAEL ORJUELA GUTIERREZ no la recibe desde hace más de seis meses, dicho medicamento debe ser aplicado por el médico tratante el doctor SERGIO ANDRES SALGADO RUEDA, ya el medicamento se encuentra a disposición en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Macaravita-Santander**

TERCERO: Comunicar de la presente determinación de la manera más expedita a la parte incidentante a la accionada y a los posibles vinculados, mediante el correo institucional determinado, remítase copia del fallo de tutela para mayor ilustración del gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la EPS-S SANITAS.

CUARTO: La respuesta deberá enviarse al correo del Juzgado j01prmpalmacaravita@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO JUEZ.